Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

EMPRESA AUTORIZADA

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 0006835
MARÍA GUADALUPE ARRIAGA MEZA **REPRESENTANTE LEGAL** Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo No. 8110 y 8112 Parque Industrial Mitras C.P. 66000, García, Nuevo León Tel. (81) 8004 0194 [redacted]	Ciudad de México, a 22 AGO 2019 **"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/009194 de fecha 19 de diciembre de 2012, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** la Autorización No. 19-IV-66-12 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo No. 8110, Parque Industrial Mitras, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 15 de enero de 2019, la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** solicitó modificación a su Autorización No. 19-IV-66-12 para incorporar residuos peligrosos en el proceso de formulación de combustible alterno sólido, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0001493 de fecha 20 de febrero de 2019.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 15 de julio de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0374/07/19, la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** solicitó modificación por la ampliación del predio utilizado para la actividad de reciclaje de residuos peligrosos y ampliación de un residuo peligroso en el proceso de formulación de combustible alterno sólido de la Autorización No. 19-IV-66-12 contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0001493.
4. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006016 de fecha 26 de julio de 2019, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 12 de agosto de 2019, registrado con número de documento DGGIMAR-02027/1908 la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0006016.

0072199

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública 35,451 de fecha 06 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Santiago Lama Noriega, Corredor Público No. 14 en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad a realizar y en la cual también se designa como Administrador Único a María Guadalupe Arriaga Meza.
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG.-2749 de fecha 11 de abril de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "SACSA Soluciones Ambientales y Servicios" a favor de la empresa Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V. en su planta ubicada en el Municipio de García en el Estado de Nuevo León.
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04056 de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se modifica el proyecto "SACSA Soluciones Ambientales y Servicios" en el que se incorpora un nuevo residuo peligroso para el proceso de formulación de combustible alterno sólido y la adición al proyecto del predio ubicado en Humberto Lobo No. 8112, Parque Industrial Mitras, en el Municipio de García, Nuevo León.
   - Licencia de Uso de Suelo emitida mediante Oficio No. SDUEP/MG/1166/2008 de fecha 20 de octubre de 2008, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Económico y Planeación del Municipio de García en el Estado de Nuevo León.
   - Licencia de Uso de Suelo emitida mediante Oficio No. SDUEP/MG/533/2012, Expediente 470/12, de fecha 31 de julio de 2012 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado de Nuevo León.
   - Contrato de Arrendamiento celebrado entre Enrique Calixto Ramírez Morquecho (arrendador) y Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V., representada por María Guadalupe Arriaga Meza (arrendataria) de fecha 24 de mayo de 2018, para el uso del predio ubicado en Humberto Lobo No. 8112, Parque Industrial Mitras, en el municipio de García, Nuevo León.
   - Póliza de seguro No. 0501-005596-01 emitida por Seguros AFIRME, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** a la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: aceites usados (de corte y enfriamiento, de fresado, taladrado, troquelado, hidráulicos, automotrices parafínicos, aromáticos, nafténicos, sintéticos, dieléctricos libres de bifenilos policlorados); aceites gastados y residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales (aceites solubles en ácido de los procesos de alquilación de hidrocarburos); solventes de fondos de destilación, solventes de lavado, solventes sucios; hidrocarburos contaminados y sucios; residuos de tanques de almacenamiento; lodos aceitosos, lodos contaminados con solventes, lodos con grasas, lodos de resinas, plásticos, monómeros, polímeros, adhesivos; pinturas, carbón activado, y natas de aceites; residuos sólidos (textiles, escobas, trapeadores, cubetas, porrones, brochas, rodillos, aserrín, madera, filtros, plásticos y cartón) impregnados con solventes, pinturas (base agua y base solvente), aceites, grasas, soluciones con metales pesados , resinas, y/o sustancias tóxicas e inflamables, a través del siguiente proceso:

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

[redacted]

0072202

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

[redacted]

0072203

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

[redacted]

0072204

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.**, que se ubica en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo Nos. 8110 y 8112, Parque Industrial Mitras C.P. 66000, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 19 de diciembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

0072205

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AUTÉNTICO VALIDO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0001493 de fecha 20 de febrero de 2019.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S T É C N I C A S

1. **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

3. **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible formulado **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

7. **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.,** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a. Fecha de reciclaje.
   b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.

d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos Tu ubicación peligrosos.
g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá tener disponible las evidencias de dicha capacitación para consulta de la autoridad competente.

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

13. **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

15. **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Avenida Circuito Industrial Humberto Lobo números 8110 y 8112, Parque Industrial Mitras C.P. 66000, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Soluciones Ambientales Carriaga, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

0072209

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAC2D1901811		19-IV-66-12

SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006835

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
El DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. María de los Angeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de Nuevo León.
Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora: 09/HS-0374/07/19
DGGIMAR-02027/1908

MHC/JRL/AGF

0072210

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES